

Rad. 522.2018 Ejecutivo de Honorarios
Demandante. SANDRA LORENA CASTILLO
Demandados. JOSE ARIEL CUEVAS LOPEZ y ADRIANA YULIETH AGUILAR GARCIA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito presentada y documentos respecto al secuestro de inmueble, sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 220

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -26-02-2021-, se observa que esta no se ajusta a derecho, por cuanto no tuvo en cuenta las agencias en derecho y causó los intereses moratorios a partir de agosto de 2018.

La causación de los meses es la siguiente:

AÑO	DESDE	HASTA	TOTAL MESES
2018	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	4
2019	ENERO	DICIEMBRE	12
2020	ENERO	DICIEMBRE	12
2021	ENERO	DICIEMBRE	12
2022	ENERO	FEBRERO	2
TOTAL			42

Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad- no obstante a que esta fue actualizada por la apoderada en data 10 de febrero de 2022, con el memorial que informa secuestro-.

ii) Los documentos que dan cuenta del secuestro efectuado al inmueble con matrícula inmobiliaria 370-69725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se agregan al expediente digital, sin ningún pronunciamiento que efectuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 522.2018 Ejecutivo de Honorarios
 Demandante. SANDRA LORENA CASTILLO
 Demandados. JOSE ARIEL CUEVAS LOPEZ y ADRIANA YULIETH AGUILAR GARCIA

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	INTERESES 0.5%	NºMES ES	TOTAL INTERESES	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
2018 -2022	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	\$ 1.270.000,00	\$ 6.350,00	42	\$ 266.700,00	\$ 0	\$ 1.536.700,00
TOTALES		\$ 1.270.000,00	\$ 6.350,00	42	\$ 266.700,00	\$ 0,00	\$ 1.536.700,00

Capital	\$ 1.270.000,00
Intereses	\$ 266.700,00
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 207.050
TOTAL DEUDA	\$ 1.743.750,00

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo de los demandados al 28 de febrero de 2022, corresponde a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$1.743.750,00).

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

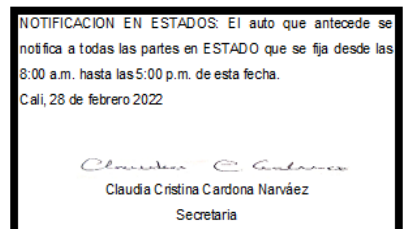
TERCERO. AGREGAR Los documentos que dan cuenta del secuestro efectuado al inmueble con matrícula inmobiliaria 370-69725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
 Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f630c02d6df9e14c3b9d444e3364fcef56bb470cd16c600bd3360a85dc4ca**

Documento generado en 25/02/2022 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>